

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00023000

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 157 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el último inciso del artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispone respecto de la vigencia de la autorización para la oferta pública para el caso de procesos de titularización de cartera por tramos, que el plazo de la oferta pública del proceso será de 18 meses calendario, dentro del cual se podrá colocar los tramos y que no existirán prórrogas de plazo para la colocación de la oferta pública para esos procesos.

Que mediante escritura pública otorgada el 28 de marzo de 2025 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se instrumenta el proceso de TITULARIZACION por un monto de emisión de hasta USD \$50'000.000,00 dividida en varios tramos , que se realiza a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III"**, celebrado entre la Sra. Maria Fernanda Zuluaga Dávila, Gerente General de la compañía **MARCIMEX S.A.** (Originador), y el Abg. Francisco Ramon Vélez Arízaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** (Agente de Manejo). El monto de emisión del primer tramo será de hasta USD \$20'000.000,00.

Que con fecha 21 de abril de 2025, se protocolizaron el **"Acta de Aporte Fiduciario"** y el **"Detalle de Aporte de Cartera"**, documentos que fueron incorporados y anotados al margen de la matriz de la escritura de constitución del **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III"**, celebrada el 28 de marzo de 2025. Dicho instrumento establece el aporte y la transferencia a título del fideicomiso mercantil mencionado. En su parte medular, se dispone la cesión, transferencia y aporte a favor del fideicomiso de una cartera compuesta por 18.060 instrumentos de crédito, con un saldo de capital, al corte del 10 de abril de 2025, de USD **\$24.161.376,82**, para integrar la cartera titularizada y cartera sobrecolateral del primer tramo.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en **Sesión de Comité No. 105/2025**, del **15 de abril de 2025**, otorgó la calificación **"AAA"** al proceso de titularización llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III"** (correspondiente al I TRAMO), la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el 15, 22 y 28 de abril de 2025, mediante trámite No. 44116-0041-25, el Abg. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de la compañía **Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A.**, en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III"**, solicitó: La aprobación del Proceso de Titularización de cartera por tramos a realizarse a través del **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III"**, hasta por la suma de **USD \$50'000.000,00**; se autorice y apruebe el PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA del PRIMER TRAMO del **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III"**; se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores, tanto al Fideicomiso denominado: **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III"**, como a los

valores del **PRIMER TRAMO** de la referida TITULARIZACIÓN, por un monto de hasta **USD \$20.000.000,00**; además, se autorice la Emisión y Oferta Pública de los valores del indicado **PRIMER TRAMO** del fideicomiso denominado: “**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III**”, por un monto de hasta **USD \$20.000.000,00**.

Que, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe **No.SCVS.INMV.DNAR.2025.127** de **15 de mayo de 2025**, en el que concluye que es procedente la aprobación del proceso de titularización de cartera por tramos por un monto de hasta \$50'000.000,00; la autorización de la Oferta Pública de los valores del **PRIMER TRAMO** por la suma de USD \$20'000.000,00; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de los Valores a emitirse como consecuencia del referido tramo; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores del **PRIMER TRAMO** denominados “**VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL III-TRAMO I**”, representados en anotaciones en cuenta en el Banco Central del Ecuador, así como del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA DE CRÉDITO RETAIL III**”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de fecha 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización de cartera por un monto de emisión de hasta **USD \$50'000.000,00** dividida en varios tramos, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III**”, cuyo agente de manejo es la compañía **Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 28 de marzo de 2025 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de los valores que emitirá el fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III**”, correspondiente al **PRIMER TRAMO** por la suma de hasta **USD \$ 20.000.000,00** denominados “**VTC- CARTERA CREDITO RETAIL III - TRAMO I**”.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del prospecto de Oferta Pública de los valores a emitirse como consecuencia del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III**”.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III**”, celebrado entre la Sra. Maria Fernanda Zuluaga Dávila, Gerente General de la compañía **MARCIMEX S.A.** (Originador), y el Abg. Francisco Ramon Vélez Arízaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** (Agente de Manejo).

ARTÍCULO QUINTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a los Valores del “**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL III**”, a emitirse como producto del **PRIMER TRAMO** denominados “**VTC- CARTERA CREDITO**”.

RETAIL III - TRAMO I" que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías, **MARCIMEX S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente resolución así como la calificación de riesgo de la supradicha emisión se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO NOVENO.- La Oferta Pública del proceso de titularización tiene una vigencia de hasta dieciocho meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, esto es, hasta el 15 de noviembre de 2027.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 15 de mayo de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES